

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Beneixida

2026/07947 Anuncio del Ayuntamiento de Beneixida sobre la aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios relacionados con el otorgamiento de licencias, autorizaciones, control y otras actuaciones de carácter urbanístico y ambiental.

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno de fecha 30 de marzo 2026 del Ayuntamiento de Beneixida por la cual se aprueba definitivamente la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios relacionados con el otorgamiento de licencias, autorizaciones, control y otras actuaciones de carácter urbanístico y ambiental.

En no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios relacionados con el otorgamiento de licencias, autorizaciones, control y otras actuaciones de carácter urbanístico y ambiental, el texto íntegro de la cual se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del que se dispone en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

VER ANEXO

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de València, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente en la publicación del presente anuncio, en conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Y porque consto y acontezca sus efectos al expediente de su razón, extendiendo esta, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Beneixida, a fecha de la firma electrónica.

Beneixida, 18 de junio de 2026.—La alcaldesa, Begoña Lluch Gómez.



TRANSCRIPCIÓN LITERAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES, CONTROL Y OTRAS ACTUACIONES DE CARÁCTER URBANÍSTICO Y AMBIENTAL

ÍNDICE

PREÁMBULO

TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Ámbito subjetivo de aplicación

Artículo 3. Principios de actuación

Artículo 4. Protección de datos personales

TÍTULO I. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO MUNICIPAL: INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN MUNICIPAL, ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 5. Comunicación e información pública

Artículo 6. Principios rectores de la comunicación municipal

Artículo 7. Canals y medios de comunicación y acceso a la información

Artículo 8. Atención y relaciones con la ciudadanía y entidades

Artículo 9. Sesiones del Pleno Municipal

TÍTULO II. DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE ORGANIZACIONES Y ENTIDADES CIUDADANAS

CAPÍTULO I: DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN

Artículo 10. Derecho de Participación

Artículo 11. Derecho de Petición

Artículo 12. Derecho de Acceso a la Información Pública

Artículo 13. Derecho a presentar quejas, reclamaciones y sugerencias

Artículo 14. Derecho de audiencia

Artículo 15. Derecho a la iniciativa ciudadana

Artículo 16. Derecho a la consulta popular



CAPÍTULO II: DE LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL Y DE LOS PROCESOS PARTICIPATIVOS

Artículo 17. Fomento de la Participación Ciudadana

Artículo 18. De los Presupuestos Participativos

Artículo 19. Personas beneficiarias y participantes

Artículo 20. Grupo Motor

Artículo 21. Fases del proceso participativo

Artículo 22. Fase de elaboración y presentación de las propuestas

Artículo 23. Fase de valoración técnica de las propuestas

Artículo 24. Fase de votación de las propuestas

Artículo 25. Fase de evaluación y publicación de resultados

Artículo 26. Fase de incorporación de las propuestas al presupuesto municipal

Artículo 27. Fase de ejecución de las propuestas

Artículo 28. Tratamiento de información y protección de datos

CAPÍTULO III: SOBRE EL TEJIDO ASOCIATIVO Y EL REGISTRO DE ENTIDADES

Artículo 29. Derecho a una política municipal de fomento de las asociaciones

Artículo 30. Registro de asociaciones

Artículo 31. Derechos y deberes de las asociaciones inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana

Artículo 32. La participación social en el ámbito interno de las asociaciones

CAPÍTULO IV: DE LA INFORMACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 33. De la información Municipal

Artículo 34. Las consultas ciudadanas y estudios de opinión

Artículo 35. La participación de los vecinos y vecinas y entidades en los órganos del Ayuntamiento

Artículo 36. La participación en los Plenos

Artículo 37. La participación en los Consejos Sectoriales

TÍTULO III. DE LA COLABORACIÓN

Artículo 38. Objetivos de la colaboración

Artículo 39. Derechos y obligaciones de colaboración



Artículo 40. Convocatoria y concesión de subvenciones

Artículo 41. Bases de la convocatoria

Artículo 42. Convenios

Artículo 43. Locales e instalaciones públicas

Artículo 44. Alianzas para conseguir los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030

DISPOSICIÓN FINAL

PREÁMBULO

I

El Gobierno Abierto es una cultura de gobernanza que promueve los principios de transparencia, integridad, rendición de cuentas y participación de las partes interesadas en apoyo de la democracia y el crecimiento inclusivo. El objetivo del Gobierno Abierto es que la ciudadanía colabore en la creación y la mejora de los servicios públicos, y en el robustecimiento de la transparencia y la rendición de cuentas.

El concepto de Gobierno Abierto se sustenta en tres pilares básicos: la Transparencia, la Colaboración, la Participación.

La transparencia es un proceso que tiene como principal objetivo favorecer a la ciudadanía y entidades la información necesaria para poder fiscalizar la actividad pública de las administraciones, convirtiéndose en uno de los principales instrumentos para rendir cuentas, luchar contra la corrupción, los abusos de poder y la desafección ciudadana hacia las instituciones públicas y sus representantes. Ahora bien, la transparencia en la gestión pública no tiene que ser vista solo como un resultado material expresado en la publicación de documentos, sino que tiene que servir para monitorizar las políticas y servicios públicos y sensibilizar a la ciudadanía sobre la importancia de la misma y su relación con el Gobierno Abierto.

II

La participación, entendimiento como la implicación de la ciudadanía en la proposición, implementación y evaluación de políticas públicas, el fomento de la representatividad de intereses y el impulso de la cultura democrática participativa; y la transparencia, entendimiento como la accesibilidad a la información pública por parte de la ciudadanía y la publicidad activa de esta por parte de las instituciones, se constituyen como derechos que tienen que ser impulsados desde las administraciones locales para el fomento de una cultura democrática participativa.



De hecho, esta participación de la ciudadanía en los asuntos públicos, directamente o mediante representantes es un derecho de la ciudadanía otorgado y reconocido por el artículo 23 de la Constitución española y el Título II del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, y del cual se derivan responsabilidades y obligaciones para las administraciones públicas y en concreto para los consistorios, como es el caso del Ayuntamiento de Beneixida. Así mismo, teniendo en cuenta la importancia de la participación política y del asociacionismo como elemento esencial en la esfera pública, la Ley 4/2023, de 13 de abril, de Participación Ciudadana y Fomento del Asociacionismo de la Comunidad Valenciana establece las bases para el fomento de la misma en el ámbito de la Generalitat y de las entidades locales valencianas, derogando por completo la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana en la Comunidad Valenciana.

Por otro lado, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece que los Municipios constituyen las vías inmediatas de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades. Así mismo, reconoce entre los derechos y deberes de los vecinos y vecinas de estas entidades locales la participación y colaboración en la gestión municipal, el ejercicio de la iniciativa popular, la petición de consulta popular o el acceso a la información pública en los términos previstos en la normativa vigente.

Siendo conscientes que el derecho de participación adquiere mayor relevancia y oportunidades en el ámbito municipal -y especialmente en municipios de pequeño tamaño como es el caso de nuestro municipio- donde la proximidad entre ciudadanía, administración y representantes es mayor, a continuación, se desarrolla el presente Reglamento.

TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases jurídicas, los procedimientos, mecanismos y líneas de actuación que promuevan la participación efectiva en la gestión municipal a toda la ciudadanía y al asociacionismo de Beneixida, así como que garanticen el acceso a la información pública, otorgando aquellos recursos y canales necesarios para lo cual.
2. El reglamento se sustenta en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 4/2023, de 13 de abril, de Participación Ciudadana y Fomento del Asociacionismo de la Comunidad Valenciana, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana, así como en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público.



3. Los medios, mecanismos y procedimientos de participación están recogidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana y en la normativa de desarrollo.

4. Los preceptos regulados en este reglamento se entienden sin perjuicio de la aplicación de la legislación de régimen jurídico y administrativo de carácter general, así como la normativa de régimen local y la normativa específica aplicable si es el caso.

Artículo 2. Ámbito subjetivo de aplicación

De acuerdo con lo dispuesto en el articulado recogido en el siguiente Reglamento se establece el marco regulador para el impulso de políticas públicas municipales relativas a la transparencia y a la participación ciudadana en el municipio, que será aplicable a:

- a. El Ayuntamiento de Beneixida.
- b. Las personas físicas inscritas en el padrón municipal de Beneixida.
- c. Las entidades y organizaciones que tengan su dirección social y ámbito territorial en el término municipal de Beneixida y se encuentran inscritas en el registro de asociaciones.
- d. Terceras personas que tengan la condición de interesada o que ejerzan el Derecho de Acceso en la Información Pública en los términos regulados por la normativa vigente.
- e. Las asociaciones y entidades que, no teniendo su dirección social en Beneixida, lleven a cabo acciones o programas financiados por el consistorio y/o la población destinataria del cual sea la población del municipio, teniendo que realizarse tales acciones o programas en el término municipal de Beneixida.

Artículo 3. Principios de actuación

1. El Ayuntamiento de Beneixida, a fin de posar en práctica políticas municipales orientadas a la promoción y el desarrollo de la participación ciudadana, se compromete a actuar en base a los siguientes principios:

- a. Garantizar el derecho de la ciudadanía al acceso a la información pública de manera libre y clara, así como a la reutilización de datos según se establezca en la legislación vigente.
- b. Fomentar el desarrollo de una cultura política participativa, a fin de apostar por sociedades democráticas comprometidas con la comunidad y los asuntos públicos que afectan el presente y futuro de las personas y del municipio.



- c. Garantizar la orientación a la ciudadanía y al ejercicio de sus derechos.
 - d. Promover la participación efectiva y directa de la ciudadanía y el asociacionismo en el proceso de diseño, desarrollo, implementación y evaluación de políticas públicas municipales.
 - e. Potenciar el asociacionismo y las agrupaciones ciudadanas como un elemento esencial para estructurar y mantener la cultura de la participación.
 - f. Establecer canales y recursos a través de los cuales se facilite el acceso en la información y la participación por parte del vecindario local.
 - g. Garantizar la publicidad activa en todos los procesos participativos y estrategias de transparencia puestas en marcha por el Ayuntamiento.
 - h. Facilitar, en todo momento, la comunicación bidireccional entre aquellos agentes que conforman la institución local (representantes y responsables locales) y la ciudadanía y el asociacionismo, apostando por una relación fluida y próxima entre las partes.
 - i. Considerar de forma debida aquellas cuestiones resultantes de la participación ciudadana y del acceso a la información, interaccionando y respondiendo al vecindario en busca de soluciones adecuadas y herramientas flexibles en cada caso.
 - j. Apostar por mecanismos innovadores que mejoran las prácticas de transparencia y participación ciudadana, adaptándose a las necesidades de la población.
 - k. Actuar, en todo caso, con perspectiva de género fomentando la representación y participación de las mujeres de manera equitativa en todos los procesos impulsados.
 - l. Diseñar estrategias de transparencia y participación siguiendo el principio de no exclusión, fomentando la inclusión de todos los grupos sociales y actuante contra la brecha digital.
 - m. Regular los canales de comunicación y atención a la ciudadanía.
 - n. Velar por el cumplimiento del principio de subsidiariedad en la administración local.
2. La aplicación de estos principios para el ejercicio de las prácticas de transparencia y participación ciudadana velará por la garantía de los derechos individuales y colectivos a:
- a. La Participación;
 - b. El Acceso a la Información Pública;



- c. La Petición;
- d. La presentación de quejas, reclamaciones y sugerencias;
- e. La Audiencia;
- f. La Iniciativa Ciudadana;
- g. La Consulta Popular;
- h. La participación en la elaboración de normas;
- i. La intervención en las sesiones públicas municipales.

Artículo 4. Protección de datos personales

1. Los tratamientos de datos personales realizados a través de los mecanismos y órganos de participación ciudadana se llevarán a cabo conforme a la correspondiente normativa europea, estatal y autonómica en materia de protección de datos de carácter personal.
2. En relación con los mecanismos y procesos participativos, el Ayuntamiento de Beneixida tendrá la consideración de responsable del tratamiento.
3. En aquellos casos en los cuales, a consecuencia del objeto de participación, puedan registrarse o revelarse datos de categorías especiales de las personas interesadas o definidas como de mayor riesgo, se realizará, con carácter previo, una evaluación de impacto relativa a la protección de datos en la cual se incluirá un análisis de los riesgos que puedan derivarse de la publicidad de estas categorías de información personal.

TÍTULO I. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO MUNICIPAL: INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN MUNICIPAL, ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 5. Comunicación e información pública

1. El Ayuntamiento informará la ciudadanía mediante la publicación de información de interés público sobre la actividad, gestión, servicios y trámites del Ayuntamiento de manera periódica, accesible, comprensible, transparente y ajustada a las demandas sociales, con el objetivo de fomentar la transparencia, el ejercicio de los derechos de participación de las personas interesadas y cumplir con la normativa vigente.
2. La ciudadanía podrá solicitar acceso a la información pública a través de los trámites y canales regulados en este Reglamento y en la normativa vigente, así como demandar la incorporación de contenidos específicos en la comunicación municipal.



Artículo 6. Principios rectores de la comunicación municipales

1. Con el fin de comunicar de manera eficiente y eficaz las actividades y acciones de Gobierno Abierto, el Ayuntamiento de Beneixida establece los siguientes principios rectores de comunicación:

- a. Bidireccionalidad de la comunicación de la administración local favoreciendo la escucha de opiniones, sugerencias y quejas y posando en práctica el diálogo entre ciudadanía e institución.
- b. Transparencia y accesibilidad, favoreciendo el acceso a la información a la ciudadanía y adaptando los canales comunicativos en el proceso de diálogo entre la propia ciudadanía y la institución municipal.
- c. Inclusión, respecto de los valores y principios democráticos, respecto de la igualdad de género o de la diversidad funcional, social y familiar.
- d. Lenguaje comprensible, sencillo, directo y no sexista, en la comunicación con cualquier agente social.
- e. No discriminación por motivos de raza, edad, género, orientación sexual, formación o situación económica en el acceso a la información pública.
- f. Fluidez y rapidez de la comunicación, tanto mediante el uso de las nuevas tecnologías, como de manera telemática, como de manera presencial.

Artículo 7. Canals y medios de comunicación y acceso a la información

1. El Ayuntamiento de Beneixida informará sobre su gestión a través de los medios físicos y electrónicos que se consideran necesarios, sin perjuicio de las obligaciones reguladas. Así, se promoverá y hará uso de diferentes canales de comunicación, con atención a las nuevas tecnologías de la información y comunicación como medio para una eficaz difusión de las actividades, trámites y servicios municipales.

2. Se entenderá como canales y medios de comunicación municipales aquellos utilizados habitualmente por el Ayuntamiento el contenido del cual sea relativo a la información sobre las actividades y servicios de la institución local.

3. El Ayuntamiento utilizará, al menos, los siguientes canales y medios de comunicación y acceso a la información, sin perjuicio de la creación otras nueces que se adaptan a las necesidades de la ciudadanía:

- a. Página web municipal, del Portal de Transparencia y la Sede Electrónica, que posará a disposición de la ciudadanía información sobre las actuaciones de la administración local, así como información de interés general para la ciudadanía y desde la cual se podrán realizar trámites y solicitudes telemáticas. Se dispondrá de un espacio en la página web para dar a conocer la red asociativa local, la información de interés local y la agenda de actividades del municipio.



- b. El tablón de anuncios municipal físico y en la Sede Electrónica, que estarán disponibles en el recinto del consistorio y en la página web municipal.
 - c. Mediante otros canales o formatos que facilitan la difusión de información de interés municipal como pueden ser: las redes sociales del consistorio, folletos, boletines informativos, bandos, reuniones o acciones de rendición de cuentas y socialización de resultados.
 - d. El buzón físico de quejas y sugerencias del Ayuntamiento, herramienta que podrá utilizar la ciudadanía para realizar los comentarios pertinentes sobre los servicios públicos prestados por la Entidad Local.
4. El Ayuntamiento dispone de página web municipal, accesible a través del siguiente dominio <https://www.beneixida.es/>
5. El Ayuntamiento dispone de perfiles de redes sociales para la publicación y difusión de actividades y acciones de interés para el municipio que, sin perjuicio de los posibles cambios, son los siguientes:
- Whatsapp.
 - Facebook.

Los perfiles de redes sociales activos que se asocian en el Ayuntamiento de Beneixida se establecerán en la política de Redes Sociales del consistorio, a la cual se podrá acceder a través de la página web del Ayuntamiento. Esta política de Redes Sociales estará actualizada y mostrará los perfiles disponibles en cada momento, sin perjuicio del listado detallado anteriormente meramente identificativo de los perfiles de redes sociales utilizados en el momento de aprobación del reglamento.

6. Con el fin de facilitar una comunicación bidireccional, el Ayuntamiento difundirá los trámites y canales de comunicación al alcance de la ciudadanía para trasladar comentarios, sugerencias, preguntas o peticiones al Ayuntamiento o sus órganos de gobierno.

7. El contenido de los canales y medios de comunicación municipales será de interés público para la ciudadanía del municipio.

8. El plazo de respuesta a la ciudadanía en los canales y medios de comunicación municipales no excederá de un mes, excepto excepciones.

Artículo 8. Atención y relaciones con la ciudadanía y entidades

1. Cualquier persona física o jurídica podrá solicitar ser atendida o comunicarse con el consistorio o sus órganos de gobierno presencialmente a través de las oficinas del Ayuntamiento o mediante los trámites telemáticos disponibles y habilidades a tal fin en la página web del consistorio y la Sede Electrónica del Ayuntamiento.



2. El Ayuntamiento facilitará el ejercicio del derecho a la participación por medios electrónicos, especialmente mediante su Sede Electrónica y los formularios de atención disponibles en la página web.

3. Se promoverá que las comunicaciones entre el Ayuntamiento y la ciudadanía se realicen por medios electrónicos, especialmente en el caso de las personas jurídicas al tratarse de sujetos obligados a comunicarse con las administraciones por medios electrónicos en conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Se publicarán en la página web y en el Portal de Transparencia los servicios de atención presenciales y los responsables municipales en materia de transparencia y participación ciudadana, si es el caso.

Artículo 9. Sesiones del Pleno Municipales

1. Las convocatorias y orden del día de las sesiones del Pleno Municipal se comunicarán con una antelación de al menos dos días hábiles. A tales efectos, se realizará una publicación a través de los medios electrónicos disponibles, siendo preferente el tablón de edictos.

2. Las sesiones del Pleno son públicas y puede asistir a ellas cualquier persona, excepto en los casos previstos en la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

3. Se facilitará la asistencia de cualquier persona interesada a conocer el desarrollo de las sesiones.

4. En caso de que las sesiones del Pleno sean grabadas, las mismas se emitirán y/o difundirán a través de las plataformas web del Ayuntamiento y se publicarán en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Beneixida.

TÍTULO II. DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE ORGANIZACIONES Y ENTIDADES CIUDADANAS

CAPÍTULO I: DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN

Artículo 10. Derecho de Participación

1. Cualquier entidad ciudadana o persona empadronada en el término de Beneixida tiene derecho a intervenir en los procesos de tomas de decisiones políticas y en el funcionamiento de los servicios públicos mediante el uso de los instrumentos y procedimientos de participación regulados en la normativa vigente y según lo dispuesto en el presente documento.

2. La realización de propuestas de mejora ciudadana o la comunicación de sugerencias se entiende como una forma de participación ciudadana que podrá realizarse mediante el buzón de la ciudadanía o mediante los medios electrónicos o telemáticos establecidos por el Ayuntamiento para tal fin, así como cualesquiera



otros que puedan habilitarse para facilitar la intervención pública de la sociedad civil a partir de recaudar la opinión, percepción y valoración de la ciudadanía.

Artículo 11. Derecho de Petición

1. Cualquier entidad ciudadana o persona empadronada en el término de Beneixida tiene derecho a hacer peticiones o solicitudes de información y actuación sobre cualquier asunto de competencia municipal, sin que esto afecte los límites regulados por la normativa. Esta petición se podrá realizar bien en la defensa de un interés general o bien en la protección de intereses legítimos privados.

2. Las peticiones se presentarán en el registro municipal de manera física o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

3. El ejercicio del Derecho de Petición se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Constitución Española y en la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, reguladora del Derecho de Petición.

Artículo 12. Decreto de Acceso a la Información Pública

1. En conformidad con el apartado b) del artículo 105 de la Constitución española, todas las personas tienen derecho a:

- a. Conocer el estado de la tramitación de los procedimientos en los cuales tengan la condición de persona interesada, así como a obtener copias de los documentos contenidos en ellos.
- b. Recibir información sobre las actividades y servicios municipales.
- c. Acceder a los documentos y archivos públicos municipales y utilizar todos los medios de información general establecidos por el Ayuntamiento de Beneixida.

2. Cualquier persona, sin necesidad de tener la condición de interesada, podrá ejercer el Derecho de Acceso en la Información Pública conforme al que se establece en el Capítulo III del Título Y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La solicitud de acceso se someterá a los límites regulados en los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

3. El ejercicio del Derecho de acceso se ejercerá a través de la Sede Electrónica o del registro de entrada del Ayuntamiento mediante la presentación de instancia general.

Artículo 13. Derecho a presentar quejas, reclamaciones y sugerencias

1. Cualquier persona tiene derecho a realizar protestas, presentar quejas, reclamaciones y sugerencias de acuerdo con lo dispuesto en el presente documento.



2. El ejercicio del Derecho a presentar quejas, reclamaciones y sugerencias se ejercerá a través de la Sede Electrónica o del registro de entrada del Ayuntamiento mediante la presentación de instancia general.

Artículo 14. Derecho de audiencia

1. Cualquier persona interesada puede ejercer el derecho de audiencia en los términos y plazos dispuestos en la normativa aplicable y solicitar una reunión abierta para tratar un tema específico de competencia municipal con algún miembro del equipo de gobierno de la corporación municipal.

2. La audiencia pública será convocada por iniciativa propia de la Alcaldía o bien a petición de las entidades y asociaciones ciudadanas o de vecinos o vecinas particulares.

3. La solicitud tendrá que presentarse mediante un formulario físico y un trámite telemático específico, y en todo caso tendrá que detallarse el motivo de la solicitud y las cuestiones a tratar durante la sesión.

4. En un periodo de 30 días naturales se dará respuesta a la solicitud.

Artículo 15. Derecho a la iniciativa ciudadana

Los vecinos y vecinas que disfruten de sufragio activo -es decir, las personas empadronadas en el municipio, mayores de 18 años y de nacionalidad española- tienen derecho al ejercicio de la iniciativa popular en los términos regulados en el artículo 70 bis) apartado 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y según lo previsto en el presente documento.

Artículos 16. Derecho a consulta populares

Sin perjuicio de la consulta popular local que se pueda plantear en el ejercicio de la iniciativa ciudadana, los vecinos y vecinas tienen derecho a participar en las consultas populares llevadas a cabo por el Ayuntamiento de Beneixida en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local y según lo previsto en el presente documento.

CAPÍTULO II: DE LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL Y DE LOS PROCESOS PARTICIPATIVOS

Artículo 17. Fomento de la Participación Ciudadana

El Ayuntamiento de Beneixida promoverá:

- a. El diseño e impulso de acciones de participación ciudadana en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas locales y otras prácticas de gobierno abierto en el municipio.
- b. La elaboración y proposición, si es el caso, de programas de participación ciudadana.



- c. La implantación de canales de difusión efectivos para transmitir las actividades del Ayuntamiento entre el vecindario.
- d. La participación como un elemento transversal en todas las áreas municipales, introduciendo procesos participativos que permiten una mayor incorporación de personas en las fases de preparación, ejecución y evaluación de la actuación municipal.
- e. El sometimiento a procesos participativos aquellos proyectos y normativas municipales que puedan tener una incidencia directa o indirecta en el desarrollo de políticas públicas participativas.
- f. La ejecución e innovación en la práctica de iniciativas encaminadas a informar, formar y difundir conocimientos sobre la Participación ciudadana a todos los agentes sociales implicados: representantes y responsables locales, ciudadanía, entidades y tejido asociativo.

Artículo 18. De los Presupuestos Participativos

1. El Ayuntamiento de Beneixida someterá, en la medida de lo posible y con carácter anual, una partida económica concreta del presupuesto municipal a procesos participativos implicando el vecindario local en el análisis, la reflexión y la propuesta sobre la configuración del presupuesto municipal.
2. Esta cuantía se extraerá del capítulo de inversiones del presupuesto local con el fin de ser invertida en obras e infraestructuras de competencia municipal sin superar, en ningún caso, la cuantía previamente establecida. Las propuestas que se efectúan se analizarán a partir de criterios como la competencia jurídica, la viabilidad técnica o el coste estimado. El Ayuntamiento indicará el crédito asignado en los Presupuestos Participativos.
3. El objetivo último de estos procesos participativos será representar la voluntad ciudadana en la inversión del presupuesto, fomentando la escucha activa de las propuestas, opiniones, sensibilidades, inquietudes y prioridades de la vecindad.
4. El Ayuntamiento de Beneixida fomentará la promoción y difusión de procesos de presupuestos participativos en base a los principios de universalidad y autorreglamentación. Cumplirá con los principios establecidos en el artículo 18 de la Ley 4/2023, de 13 de abril, de Participación Ciudadana y Fomento del Asociacionismo de la Comunidad Valenciana.

Artículo 19. Personas beneficiarias y participantes

1. Podrán participar en la presentación de propuestas todas las personas físicas empadronadas en Beneixida.
2. En el proceso de votación podrán participar todas las personas empadronadas en el municipio mayores de 16 años a fecha de votación, identificándose previamente.



Artículo 20. Grupo Motor

1. Para el desarrollo de este tipo de proyectos, se constituirá un equipo de trabajo, el Equipo Motor, que trabajará junto al Ayuntamiento de Beneixida y el equipo técnico en el desarrollo del proceso participativo.

2. Las funciones del Grupo Motor serán las siguientes:

- Supervisar el proceso participativo, así como controlar la puesta en marcha de actuaciones específicas en el proceso.
- Analizar las propuestas recibidas conforme a los criterios regulados, pudiendo recaudar a este efecto los asesoramientos que estiman oportunos.
- Estudiar los informes de viabilidad y dictámenes que realice el personal técnico del Ayuntamiento.

3. El Grupo Motor estará compuesto por:

- Presidencia: alcalde/alcaldesa, o concejalía en quien delego.
- Secretaría: la secretaría-intervención de la corporación, o el personal funcionario en quien delego.
- Vocalías: una por cada concejalía.

4. El Grupo podrá invitar a personas técnicas o administrativas del Consistorio y/o de la Mancomunidad a informar sobre cuestiones que tengan competencia técnica o conocimientos específicos.

5. Se creará y constituirá este grupo en la fase de diseño y planificación. Tendrá que reunirse al finalizar las fases de presentación de propuestas y de votación para cumplir con sus funciones, además de cuando así lo estiman conveniente la presidencia o una tercera parte de las personas que forman parte de las vocalías.

Artículo 21. Fases del proceso participativo

1. El proceso participativo se iniciará con un periodo de información sobre la apertura y condiciones del proceso, y contará con un total de seis fases diferenciadas, que irán desde la presentación de las propuestas hasta la ejecución de los proyectos seleccionados por la ciudadanía de Beneixida. El Ayuntamiento dará a conocer a los vecinos y vecinas las diferentes fases del proceso y las herramientas disponibles para participar en los procesos de presentación de propuestas, de votación y consulta de los resultados. Estas herramientas estarán disponibles para la ciudadanía en la página web del Ayuntamiento, cumpliendo con las políticas de privacidad y seguridad en conformidad con la normativa correspondiente.

De manera concreta, las fases que componen el proceso participativo, son las siguientes:



- Fase I. Elaboración y presentación de las propuestas.
- Fase II. Análisis y valoración de las propuestas.
- Fase III. Votación de las propuestas.
- Fase IV. Publicación de resultados.
- Fase V. Incorporación de las propuestas al presupuesto municipal.
- Fase VI. Ejecución de las propuestas.

2. El Ayuntamiento dará a conocer a los vecinos y vecinas las diferentes fases del proceso y las herramientas disponibles para participar en los procesos de presentación de propuestas, de votación y consulta de los resultados. Estas herramientas estarán disponibles para la ciudadanía en la página web del Ayuntamiento, cumpliendo con las políticas de privacidad y seguridad de conformidad indicadas en el artículo 28 de este Reglamento.

Artículo 22. Fase de elaboración y presentación de las propuestas

1. Las propuestas a realizar podrán ser propuestas de inversión y/o actividades de interés para el municipio. Tales propuestas perseguirán el interés general sin atender intereses particulares.

2. La propuesta a presentar tendrá que cumplir con el siguiente contenido mínimo:

- El título o denominación de la propuesta de proyecto o actividad.
- La identificación del objeto del proyecto o actividad.
- Una breve descripción de las finalidades y beneficios que generaría el proyecto para Beneixida.
- Las personas o colectivos beneficiarios hacia las cuales se dirige la propuesta.

3. No existe un límite de propuestas. Podrán tratar cualquier temática de competencia municipal.

El Ayuntamiento dispondrá de formularios estandarizados con los cuales formular el contenido mínimo previamente descrito en este artículo. Sin embargo, podrán realizarse las propuestas por otros medios siempre que se cumplan el contenido mínimo señalado y el plazo anunciado por el Ayuntamiento.

4. Se presentarán a través del registro de entrada del Ayuntamiento y/o por la plataforma web habilitada del Ayuntamiento.

5. Se excluirán todas aquellas propuestas en las cuales concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Atenta contra la legislación vigente.



- Incluye contenido de carácter discriminatorio o difamatorio, racista, sexista, xenófobo, de apología del terrorismo, del fascismo o que atente contra los derechos humanos o la dignidad de las personas o de los animales.
- Propone acciones no sostenibles a nivel local o que comprometan las necesidades y posibilidades de desarrollo de las generaciones futuras.
- Utiliza un lenguaje ofensivo o insultante.

Artículo 23. Fase de valoración técnica de las propuestas

1. Las propuestas formuladas serán analizadas a efecto de proceder a su admisión o inadmisión conforme a los criterios técnicos del Ayuntamiento.
2. Será responsabilidad del Equipo Motor el evaluar las propuestas formuladas atendiendo los criterios técnicos, identificando así su viabilidad.
3. Los criterios que ratifican la viabilidad de las propuestas serán:
 - a. Criterios jurídicos:
 - Tendrán que versar sobre competencias del Ayuntamiento conforme al artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
 - No podrán contravenir la legislación vigente, ni vulnerar los derechos de la ciudadanía.
 - b. Criterios económicos:
 - La inversión a destinar a la realización de las propuestas será coherente con el presupuesto total asignado.
 - El coste estimado (IVA incluido) no podrá exceder el límite presupuestario que establezca el Ayuntamiento.
 - Si la propuesta lleva implícito un servicio o coste adicional y genera dependencia, se tendrá que valorar si se cuenta con partida presupuestaria suficiente para ejecutar este coste adicional, tanto en el ejercicio actual como ejercicios futuros en los cuales tenga que mantenerse ese gasto adicional o de gestión.
 - No supondrán un incremento del presupuesto ya asignado.



c. Criterios técnicos:

- No podrán coincidir con proyectos ya iniciados, desarrollados y/o previstas en el presupuesto.
- Serán técnicamente viables, teniendo que especificarse en el informe de viabilidad los impedimentos para llevarlas a cabo.

d. Criterios sociales y socioeconómicos:

- Tendrán que generar impacto positivo en el conjunto del municipio.
- Se valorará positivamente el punto de vista de género, la inclusión y el fomento de la diversidad y la participación ciudadana.
- No generarán exclusión social.

4. Las propuestas admitidas serán consideradas como proyectos viables, a los cuales se les asignará su coste económico y podrán ser votados en la fase de votación y elección de propuestas. Se publicarán todos los proyectos viables para la fase de votación.

Artículo 24. Fase de votación de las propuestas

1. Las personas participantes que podrán votar tienen que estar empadronadas en Beneixida y ser mayor de 16 años a fecha de la votación. Se podrá votar hasta un máximo de tres propuestas.
2. El proceso de votación durará como mínimo 10 días naturales. El Ayuntamiento anunciará las fechas previstas.
3. Se podrá ejercer el derecho de voto desde el punto fijo de votación físico establecido en el consistorio o desde el espacio habilitado en la página web.

Artículo 25. Fase de evaluación y publicación de resultados

Después de la finalización de la fase de votación, se contarán los votos y se publicará el resultado final en un informe de resultados, que doy a conocer los resultados del proceso.

Se ejecutarán siguiendo la orden de prioridad determinado en la votación hasta conseguir la totalidad del presupuesto asignado por el Ayuntamiento.

Artículo 26. Fase de incorporación de las propuestas al presupuesto municipal

El número final de propuestas que se llevarán a cabo dependerá de la inversión prevista, incorporándolas al presupuesto municipal en orden de votación de acuerdo con lo dispuesto anteriormente.



La aprobación definitiva del presupuesto municipal corresponderá al Pleno.

Artículo 27. Fase de ejecución de las propuestas

1. El consistorio tendrá que ejecutar los proyectos elegidos por los vecinos y vecinas, cumpliendo con lo dispuesto en la fase anterior.
2. El personal o órgano competente realizará el seguimiento de la ejecución de cada una de las propuestas, atendiendo cualquier imprevisto que pudiera presentarse a lo largo del periodo, y facilitando la participación de la ciudadanía en la ejecución de aquellas propuestas que se consideran. Sin embargo, cualquier persona a acceder a la información pública que considero de su interés en ejercicio del derecho de acceso a la información regulado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana, con los únicos límites señalados en la normativa.

Artículo 28. Tratamiento de información y protección de datos

La información de carácter personal que se trate en el desarrollo del proceso participativo se someterá a los principios de confidencialidad y reserva. Cualquier registro o identificación personal para la presentación de propuestas y votación se adecuará al régimen de protección de datos y tratamiento de información.

Así, se garantiza el cumplimiento de las obligaciones legales reguladas en el Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

CAPÍTULO III: SOBRE EL TEJIDO ASOCIATIVO Y EL REGISTRO De ENTIDADES

Artículo 29. Derecho a una política municipal de fomento de las asociaciones

1. El vecindario tiene derecho al hecho que el Ayuntamiento impulse políticas para fomentar el desarrollo autónomo de las actividades del asociacionismo con el fin de reforzar el tejido asociativo local.
2. El Ayuntamiento elaborará un plan de mejora del asociacionismo municipal y fomentará cuántas acciones estime oportunas para consolidar las asociaciones y entidades ciudadanas y la cultura democrática participativa, en conformidad con la disponibilidad de los recursos municipales.

Artículo 30. Registro de asociaciones

1. Porque los sean reconocidos los derechos recogidos en el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las asociaciones para defensa de los intereses generales o sectoriales de las vecinas y vecinos



tendrán que estar debidamente inscritas en el registro de asociaciones de ámbito autonómico.

2. Una vez inscritas, se podrán comunicar los datos en el Ayuntamiento a efectos de disponer de un listado actualizado de asociaciones activas a nivel local, con el fin de clasificar las correspondientes actividades del tejido asociativo, así como para facilitar la relación de este con el propio Ayuntamiento.

Artículo 31. Derechos y deberes de las asociaciones inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana

Las asociaciones inscritas en el registro de asociaciones de la Comunidad Valenciana tienen los siguientes derechos:

- a. Obtener apoyo institucional, en la medida de lo posible, con acuerdo a los recursos del ente local para el desarrollo de sus funciones cumpliendo aquellos requisitos establecidos en la normativa correspondiente.
- b. Acceder al uso de medios públicos municipales, como los inmuebles, acatando las limitaciones impuestas por la institución local y siendo responsables del trato dado a los medios o instalaciones. El uso de estos recursos públicos municipales se solicitará en el Ayuntamiento por escrito con diez días hábiles de antelación como mínimo, exponiendo el medio o instalación que pretende utilizarse, la actividad a desarrollar y las fechas y los horarios de uso.
- c. Intervenir en el Pleno del Ayuntamiento y en los consejos sectoriales cuando se tenga un interés directo para la asociación respecto al asunto a tratar. La petición se realizará a la Presidencia del órgano colegiado que corresponda, a partir del momento en que se hagan públicos la convocatoria y el orden del día de este órgano colegiado.
- d. Canalizar la participación ciudadana respetando los medios dispuestos en el presente reglamento y en la normativa vigente.

Artículo 32. La participación social en el ámbito interno de las asociaciones

Las asociaciones tendrán que adoptar los mecanismos necesarios para promover la participación de los socios y socias en la asociación conforme a la normativa aplicable, garantizando en todo caso su principio de autonomía e independencia.

CAPÍTULO IV: DE LA INFORMACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 33. De la información Municipales

1. El Ayuntamiento de Beneixida informará el vecindario de la gestión municipal a través de los canales de comunicación establecidos, pudiendo estar conformados por los medios de comunicación social, la edición de publicaciones, folletos y bandos; la colocación de carteles, paneles, el tablón de anuncios; la proyección de



videos, la organización de actas, y otras formas que se consideren necesarias, incluyendo el uso de recursos digitales. Al mismo tiempo, podrá recaudarse la opinión del vecindario y las entidades ciudadanas mediante campañas de información, debates, asambleas, reuniones, entrevistas, consultas, encuestas y sondeos de opinión.

2. Toda entidad ciudadana podrá hacer uso de los medios de comunicación municipales para dar a conocer sus actividades, siempre que estas sean de interés público y comportan beneficios para la localidad. A este efecto, tendrán que realizar una solicitud mediante instancia en suyo electrónica aportante la programación y *calendariTzació con carácter previo a su realización.

Artículo 34. Las consultas ciudadanas y estudios de opinión

1. El Alcalde o Alcaldesa podrá someter a consulta popular los asuntos de la competencia propia municipal y de carácter local que sean de especial importancia para los intereses de los vecinos y vecinas, excepto el relativo a las haciendas locales, previo acuerdo del Pleno por mayoría absoluta y autorización del órgano competente del Estado en conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local.

Corresponde en el Ayuntamiento realizar los trámites pertinentes para la celebración de la consulta ciudadana sobre la materia de su competencia. También se podrá solicitar la celebración de consulta ciudadana, previa resolución de los acuerdos interesados, por iniciativa ciudadana con los límites que establezca la normativa vigente.

2. En los otros casos en los cuales no sean preceptivas las formalidades indicadas en el apartado anterior, el Ayuntamiento tendrá la potestad de realizar consultas o encuestas a la ciudadanía sobre cualquier otra cuestión de interés local, a fin de recaudar la opinión, intereses y necesidades de los vecinos y vecinas de Beneixida.

3. El Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias para garantizar el derecho de participación de toda la ciudadanía, así como la transparencia en el trámite de consulta y en los resultados obtenidos.

4. Las consultas populares se podrán celebrar por medios electrónicos. En tal caso, se garantizará que los sistemas disfruten al menos de las mismas garantías jurídicas que los sistemas de participación tradicionales, con el uso de los sistemas de identificación electrónica reconocidos.

Las encuestas de participación se podrán llevar a cabo a través de la página web del Ayuntamiento, así como por otros medios físicos o electrónicos de los cuales dispongo con el fin de garantizar que todas las personas puedan ejercer su derecho a participar sin discriminación.



5. Los resultados serán públicos y serán publicidades a través de los medios de comunicación municipales.

Artículo 35. La participación de los vecinos y vecinas y entidades en los órganos del Ayuntamiento

La ciudadanía tiene derecho a participar en los asuntos públicos de competencia municipal a través de los respectivos órganos municipales y conforme a los que se establece en la normativa.

Artículo 36. La participación en los Plenos

1. Las asociaciones inscritas en el registro de asociaciones de la Comunidad Valenciana del municipio, así como la ciudadanía no organizada, tienen derecho a la asistencia a los Plenos del Ayuntamiento.

Una vez acabada la sesión plenaria, la alcaldía podrá dar lugar a ruegos y preguntas dirigidas al público asistente.

2. Las entidades del registro podrán participar en los Plenos cuando exista algún punto de su interés en el Orden del día, realizando la petición correspondiente a Alcaldía a partir del momento en que se publique la convocatoria del Pleno y su Orden del día.

Así mismo, cualquier ciudadano en nombre propio o en representación de una entidad o grupo de interés puede solicitar la intervención en el Pleno ordinario en los mismos términos establecidos anteriormente.

3. Las personas y entidades ciudadanas podrán presentar peticiones al Pleno hasta dos días hábiles antes de la celebración de este. Las peticiones presentadas se tratarán en el siguiente Pleno ordinario.

Artículo 37. La participación en los Consejos Sectoriales

1. Las asociaciones inscritas en el registro tienen derecho de asistencia y participación, como miembros de pleno derecho, a las sesiones de los consejos sectoriales existentes, previa solicitud mediante instancia a la presidencia del consejo sectorial correspondiente.

2. Además, la ciudadanía que presente un interés directo en la temática del Consejo Sectorial, también podrá acceder a ese derecho bajo previa solicitud.

3. La creación de estos consejos comportará la aprobación de un reglamento propio que tendrá que establecerse en igualdad de derechos y deberes junto con el resto.



TÍTULO III. DE LA COLABORACIÓN

Artículo 38. Objetivos de la colaboración

1. El Ayuntamiento de Beneixida potenciará los mecanismos de colaboración, diálogo y encuentro con los agentes sociales, entendidos estos como tejido asociativo, sindicatos, empresas, ciudadanía y administraciones públicas del municipio, a fin de buscar soluciones conjuntas en problemas sociales.
2. La colaboración del Ayuntamiento con el resto de agentes sociales tendrá como premisa básica el avance en la colaboración conjunta en el diseño e implementación de servicios públicos municipales.
3. El Ayuntamiento apostará por el uso de técnicas innovadoras para la mejora de los servicios públicos y la creación de alternativas a las problemáticas municipales, colaborando con los agentes sociales.
4. La administración local promoverá la participación ciudadana, tal como se prevé en el presente Reglamento y en las otras normativas estipuladas, como uno de los mecanismos disponibles de colaboración ciudadana.

Artículo 39. Derechos y obligaciones de colaboración

1. Toda asociación, entidad o colectivo de voluntariado tendrá derecho a solicitar la colaboración económica, logística o legislativa del ente local, en la medida que lo permiten los recursos presupuestados del Ayuntamiento, para llevar a cabo una actividad, proyecto o acción de naturaleza estratégica para la administración local y bajo su criterio.
2. En el supuesto de la concesión de alguna subvención o ayuda, las asociaciones, entidades o colectivos de voluntariado tendrán que cumplir las siguientes obligaciones:
 - a. Aceptar la subvención o ayuda, o, en caso contrario, emitir una renuncia debidamente expresada y motivada en un plazo máximo de un mes a computar desde la recepción de la notificación.
 - b. Realizar la actividad, acción o proyecto para el cual se ha concedido la subvención o ayuda, dentro de los plazos y formas establecidos de manera previa.
 - c. Acreditar y justificar la ejecución de la actividad subvencionada, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones.
 - d. Aceptar que el Ayuntamiento efectúe protocolos de comprobación para validar la correcta efectución de la actividad, aportando información sobre este tema cuando desde la institución se requiera.



- e. Informar el Ayuntamiento de cambios y modificaciones, si hubiera, emitiendo la correspondiente justificación.
- f. Comunicar en el Ayuntamiento la recepción otras ayudas o subvenciones procedentes otras administraciones o entidades privadas, en caso de que hubiera.
- g. De manera previa a la resolución, demostrar que se está al corriente de las obligaciones tributarias, siendo oportuno también, si es el caso, acreditar a la Seguridad Social.
- h. Tener a disposición el registro de la contabilidad detallado a fin de la efectuación de posibles comprobaciones cuando en las bases reguladoras así se estipule.
- i. En caso de protocolos de comprobación del Ayuntamiento, conservar documentos justificativos, en papel o electrónicos.
- j. Dar publicidad, según indican las bases reguladoras, a la imagen del Ayuntamiento como institución adjudicadora de la ayuda.
- k. Ceñirse a la legislación vigente en materia de diversidad familiar, social y funcional, así como en igualdad de género e inclusión social durante el desarrollo de la actividad.
- l. En los supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, efectuar el reintegro de la subvención.

Artículo 40. Convocatoria y concesión de subvenciones

- 1. El Ayuntamiento de Beneixida, en el caso de introducir alguna subvención o ayuda, efectuará y publicará la convocatoria en el tablón de anuncios y en la web municipal.
- 2. El anuncio de la convocatoria incluirá el objeto de esta, su finalidad, requisitos, plazos y el lugar o procedimiento a seguir.
- 3. La concesión de cualquier tipo de subvención se regulará por el que se prevé en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las correspondientes disposiciones reglamentarias, las bases reguladoras y las correspondientes bases de ejecución de presupuestos.
- 4. Será competencia de Alcaldía, o si fuera necesario, de la Concejalía delegada en materia de Economía y Hacienda, el otorgamiento de las subvenciones de procedimiento de concurrencia competitiva y aquellas directas el importe de las cuales no sea superior a 3.000 euros, siempre que respeto los límites de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



5. Para las subvenciones de hasta 3.000 euros, bastará para su otorgamiento y pago la resolución y la declaración responsable del cumplimiento de los requisitos legales de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La justificación de la subvención se realizará mediante cuenta justificativa simplificada, con el contenido mínimo indicado en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

6. Para las subvenciones de importe superior a 3.000 euros, para su otorgamiento bastará con la declaración responsable, teniendo que aportarse las certificaciones necesarias antes de que se realice el pago.

Artículo 41. Bases de la convocatoria

1. El Ayuntamiento aprobará las bases reguladoras de la convocatoria conforme al que se establece en el presente reglamento y tendrá que incluir, además, el siguiente:

- a. Objeto de la convocatoria, condiciones y finalidad de las subvenciones.
- b. Crédito presupuestario.
- c. Requisitos de la convocatoria.
- d. Lugar, plazos y procedimiento de presentación de solicitudes.
- e. Documentación necesaria.
- f. Criterios de valoración de la junta evaluadora.
- g. Plazos de presentación de las justificaciones de la actividad realizada por parte de la asociación.
- h. Forma o modalidad de pago de la ayuda.
- i. Plazo de resolución de la convocatoria.

Artículo 42. Convenios

1. El Ayuntamiento podrá firmar convenios que permiten una participación en la gestión municipal con aquellos colectivos inscritos en el registro de asociaciones de la Comunidad Valenciana que acreditan tener trayectoria de trabajo y representatividad en Beneixida.

2. Los colectivos tendrán que aceptar la realización de las actividades en el momento de firmar el convenio con la administración.

3. El Ayuntamiento posará a disposición de los colectivos los medios, mecanismos y recursos que pueda requerir la realización de la actividad.



Artículo 43. Locales e instalaciones públicas

1. El Ayuntamiento podrá facilitar al tejido asociativo, entidades, colectivos y ciudadanía, los espacios de uso público para llevar a cabo actividades dirigidas al fomento de la participación ciudadana y el fortalecimiento del tejido asociativo.
2. Los colectivos y asociaciones inscritas en el registro podrán hacer uso de los locales e instalaciones destinadas a tales finalidades para ejecutar actividades o acciones relacionadas con su ámbito, siempre que no entorpezcan la normal actividad del centro o que no coincidan en el uso del local.
3. Los agentes sociales a los cuales se facilite el uso de los correspondientes espacios públicos, serán responsables del uso, mantenimiento y estado de estos espacios.
4. Las solicitudes de uso de los espacios públicos se presentarán, con un plazo mínimo de 10 días hábiles, al Ayuntamiento de Beneixida, que podrá aceptarlas o denegarlas. En caso de denegarlas, tendrá que emitir motivación sobre este tema.
5. El Ayuntamiento informará de las limitaciones que puedan darse en los espacios públicos por el uso o coincidencia con alguna asociación, entidad, colectivo o ciudadanía en general.
6. El Ayuntamiento, en caso de actividades de carácter temporal, indicará las condiciones de uso, gasto o mantenimiento, que podrán ir a cargo del solicitante.
7. Las asociaciones, entidades, colectivos o ciudadanía que hagan uso los espacios públicos respetarán la normativa vigente en materia de igualdad de género, inclusión y diversidad familiar, funcional y social.

Artículo 44. Alianzas para conseguir los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030

1. El Ayuntamiento fomentará y promoverá alianzas con las asociaciones locales, empresas y comercios locales, ciudadanía en general, entidades y organizaciones supramunicipales, aprovechando la experiencia y las estrategias de obtención de recursos para conseguir los objetivos establecidos en la Agenda 2030.
2. El Ayuntamiento de Beneixida trabajará para mejorar las políticas de desarrollo sostenible en el municipio.
3. El Ayuntamiento podrá adherirse a redes de trabajo supramunicipales que permita desarrollar y activar la relación con otras instituciones, intercambiar información, generar soluciones a problemas locales y nuevas oportunidades para la mejora del municipio, así como la mejor consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.



DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de València, y entrará en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

